

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;** Santa Tecla, La Libertad, a las quince horas cuarenta y seis minutos del día treinta de noviembre de dos mil veinte.

**I.** Notando esta Unidad que en auto de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciocho, se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario del titular **GALDERMA, S.A.**, motivado por la falta de pago de anualidades de los años dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y la renovación de la licencia respectiva del producto ERYACNEN 4% GEL del fabricante LABORATORIOS GALDERMA, S.A., (Francia) con número de registro sanitario 21902.

**II.** En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 30.2020 de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 30.20.7; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario del producto antes señalado.

**III.** Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo número 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) **CANCÉLESE** en legal forma el registro sanitario del producto farmacéutico relacionado en el romano I de la presente resolución.
- b) **INFÓRMESE** lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) **ARCHÍVESE** el presente expediente.
- d) **NOTIFÍQUESE.** -

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"ILEGIBLE"\*\*\*\*\*PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS  
QUE LO SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"RUBRICADA"\*\*\*\*\*